

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**Juez Primero Laboral Cto**

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **50**

Fecha: 05/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120090060100	Ordinario	MARIA ELENA - GUTIERREZ BETANCUR	CREATUM ACCESORIOS S.A.	El Despacho Resuelve: SE ACCEDE A COPIAS AUTENTICAS POR EL DESPACHO	26/03/2021		
05266310500120140025500	Ordinario	VICTOR - GUTIERREZ MOSQUERA	CENTRO SUR S.A.	Auto aprobando liquidación Aprueba liquidación de Costas y Agencias en Derecho, Ordena archivo	26/03/2021		
05266310500120140038400	Accion de Tutela	FRANCIA ELENA - GONZALEZ MONTROYA	DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA	El Despacho Resuelve: SE REQUIERE POR PRIMERA VEZ	26/03/2021		
05266310500120160053100	Ordinario	GLORIA EMILSE - VILLA PARIAS	DOMINALCO S.A.	Auto aprobando liquidación liquidación de Costas y Agencias en Derecho. Ordena Archivo	26/03/2021		
05266310500120160058000	Ordinario	SELENE DEL SOCORRO - ARBOLEDA VARGAS	MARGARITA ZULAY - GALLEGO ORREGO	Auto aprobando liquidación Aprueba liquidación de Costas y Agencias en Derecho. Ordena Archivo	26/03/2021		
05266310500120180047700	Ordinario	CLAUDIA JANETH MEDINA SOTO	ACUATUBOS S.A	Auto que termina proceso por transacción	26/03/2021		
05266310500120190038200	Ordinario	AIDA MELENA BORJA GRISALES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Se fija fecha para celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día LUNES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).	26/03/2021		
05266310500120200020400	Ordinario	GILDARDO DE JESUS LEDESMA GONZALEZ	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: se ordena notificar por la secretaria del despacho al municipio de envigado	26/03/2021		
05266310500120200020700	Ordinario	NELSON ANTONIO CASTRO SANTAMARIA	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		
05266310500120200021400	Ordinario	ESTEBAN - MOLINA UPEGUI	CESANTIAS PROTECCION	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		
05266310500120200021500	Ordinario	YUMBRINI ACOSTA ZAPATA	PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120200021800	Ordinario	LUIS CARLOS - ALVAREZ GONZALEZ	FONDO DE PENSIONES PROTECCION	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		
05266310500120200021800	Ordinario	LUIS CARLOS - ALVAREZ GONZALEZ	FONDO DE PENSIONES PROTECCION	El Despacho Resuelve: OREDENA NOTIFICAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		
05266310500120200028200	Ordinario	ALEXANDER OSSA FRANCO	CESWANTIAS PORVENIR	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		
05266310500120200031400	Ordinario	CARLOS ANDRES - TABORDA MARIN	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		
05266310500120200031600	Ordinario	GUSTAVO DE JESUS HURTADO PENAGOS	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		
05266310500120200032300	Ordinario	RAMIRO DE JESUS - CANO YEPES	EMPRESA CARNICA DE ENVIGADO	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		
05266310500120200032300	Ordinario	RAMIRO DE JESUS - CANO YEPES	EMPRESA CARNICA DE ENVIGADO	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		
05266310500120200032600	Ordinario	GABRIEL ANGEL ROMAN PABON	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		
05266310500120200032700	Ordinario	WILLIAM ALFONSO - PULGARIN GARCIA	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		
05266310500120200034000	Ordinario	GLORIA INES HERNANDEZ COLORADO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFOCAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		
05266310500120200034100	Ordinario	HERNAN DARIO MONTOYA TORO	PROTECCION S.A.	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		
05266310500120200040600	Ordinario	OSCAR ALBERTO - SANCHEZ JARAMILLO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		
05266310500120200040600	Ordinario	OSCAR ALBERTO - SANCHEZ JARAMILLO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120200051400	Ordinario	JHON JAIRO - DIAZ CAÑAS	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	26/03/2021		
05266310500120210017700	Ordinario	MARIA CAROLINA RODRIGUEZ PINEDA	COMCEL S.A.	Auto que admite demanda y reconoce personeria	26/03/2021		
05266310500120210017900	Ordinario	EL CONVITEX S.A.S.	COOMEVA EPS	Auto que rechaza demanda. Rechaza demanda por no subsanar requisitos. Ordena archivo	26/03/2021		
05266310500120210018300	Ordinario	MARCELA MONTOYA AGUDELO	SOCIEDAD SEGURTEC LTDA	Auto que admite demanda y reconoce personeria	26/03/2021		
05266310500120210018400	Ordinario	LUISA FERNANDA CAMARGO OSORIO	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALTO CALIBRE LTDA	Auto que admite demanda y reconoce personeria Se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y ss., del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007	26/03/2021		

FIJADOS HOY **05/04/2021**

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 052663105001-2009-00601-00

Los presentes documentos, que constan de 71 folios, son copias auténticas de las siguientes piezas procesales:

- Poder.
- Auto admite la demanda.
- Sentencia de primera instancia
- Sentencia de segunda instancia
- Sentencia de casación Corte Suprema de Justicia Sala Laboral
- Auto que liquida costa

Cuyos originales reposan en el proceso ordinario laboral adelantado por la señora MARIA ELENA GUTIERREZ BETANCUR en contra de la sociedad CREATUM ACCESORIOS S.A.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

**RADICADO: 052663105001-2014-00255-00**

El suscrito secretario del Juzgado Laboral del Circuito de Envigado, en acatamiento de lo dispuesto en la anterior providencia, procede a liquidar las costas y agencias en derecho de primera instancia por valor de \$1.500.000.00, a cargo del demandado y a favor de la parte demandante, así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	1.500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	0.00
COSTAS	\$	96.300.00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>1.596.300.00</b>

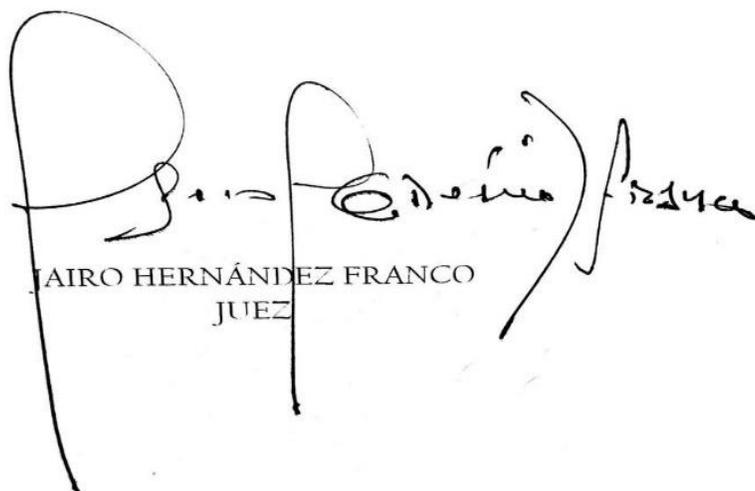
Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del C.G. del P.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.**

Secretario

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

**RADICADO: 052663105001-2016-00531-00**

El suscrito secretario del Juzgado Laboral del Circuito de Envigado, en acatamiento de lo dispuesto en la anterior providencia, procede a liquidar las costas y agencias en derecho de primera instancia por valor de \$250.000.00, a cargo del demandante y a favor de la parte demandada, así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	250.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	877.803.00
COSTAS	\$	0.00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>1.127.803,00</b>

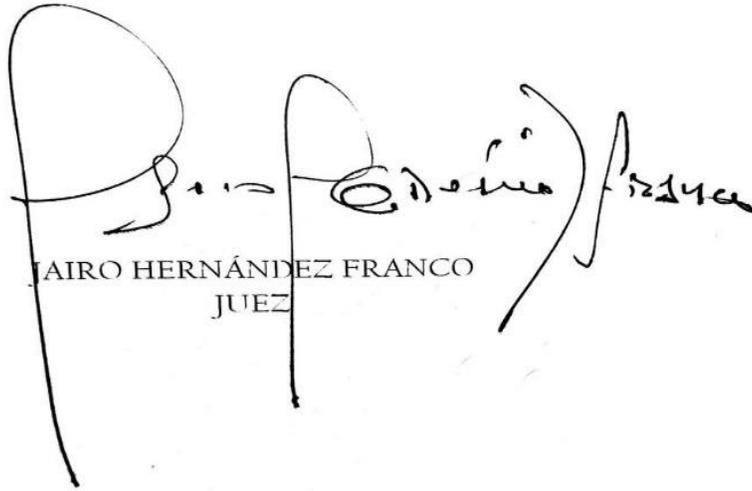
Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del C.G. del P.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.**

Secretario

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

**RADICADO: 052663105001-2016-00580-00**

El suscrito secretario del Juzgado Laboral del Circuito de Envigado, en acatamiento de lo dispuesto en la anterior providencia, procede a liquidar las costas y agencias en derecho de primera instancia por valor de \$250.000.00, a cargo del demandante y a favor de la parte demandada, así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	250.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	908.526.00
COSTAS	\$	0.00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>1.158.526.00</b>

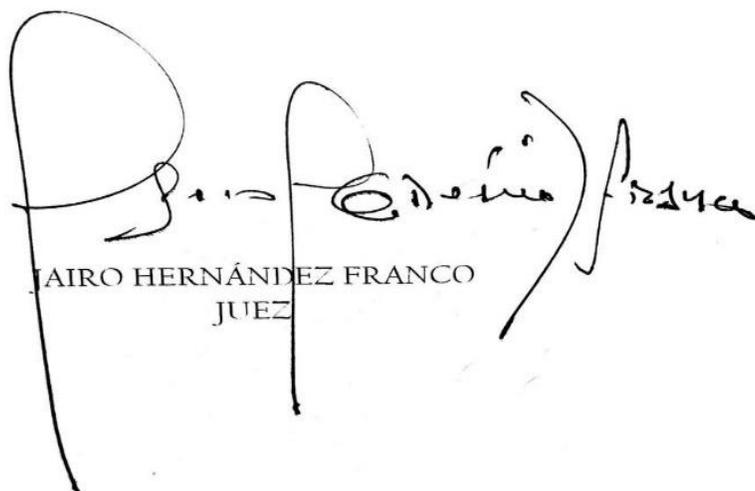
Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del C.G. del P.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.**

Secretario

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto interlocutorio	0160
Radicado	05266-31-05-001-2018-00477-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	CLAUDIA JANETH MEDINA SOTO – HOLMAN CRIOLLO GONZALEZ
Demandado (s)	ACUATUBOS S.A.S
Tema y subtemas	TERMINACIÓN POR PAGO

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a verificar la procedencia de terminación del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, por pago total de la obligación, conforme solicitud elevada por las partes demandantes.

#### CONSIDERACIONES:

Sea lo primero advertir, que el apoderado de la parte ejecutante, manifiesta que las obligaciones derivadas del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se encuentran cubiertas, por lo que, en los términos del artículo 431 del CGP, es procedente dar por terminado el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, por pago total de las pretensiones reclamadas.

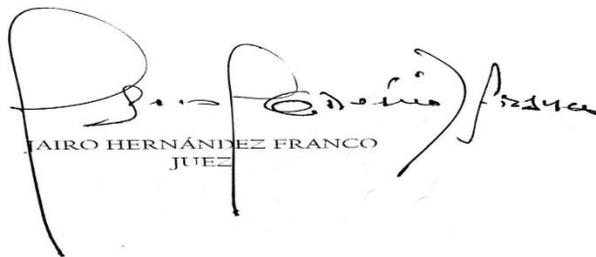
En razón y mérito de lo brevemente expuesto, y sin estimar necesario otras consideraciones al respecto, el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar la terminación de las obligaciones derivadas de éste proceso ordinario laboral de primera instancia, por pago total de la obligación.

Archívese el expediente, previa des anotación de su registro.

Notifíquese y Cúmplase



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

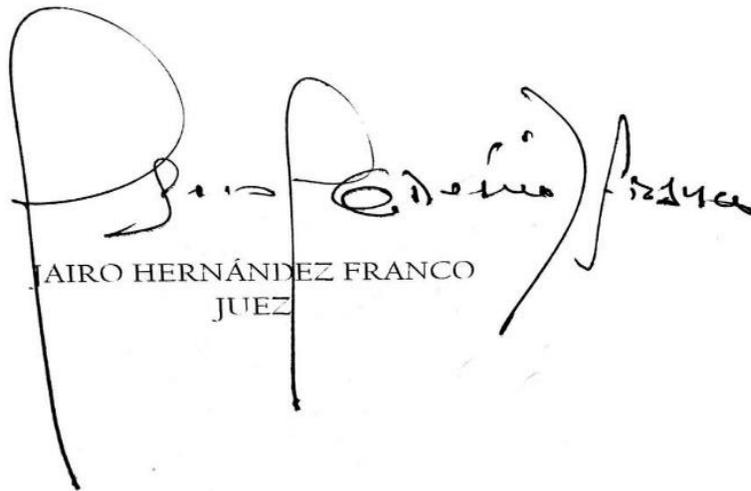
Radicado. 052663105001-2020-00316-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

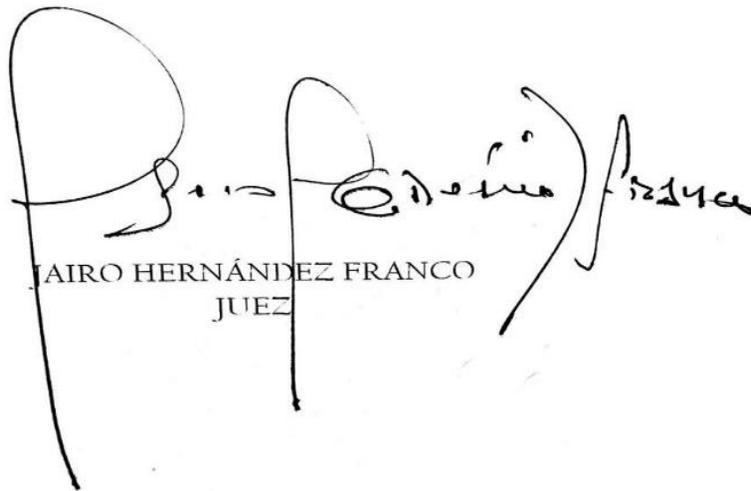
Radicado. 052663105001-2020-00341-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Artículos 70 y 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	25 DE MARZO DE 2021	Hora	2:30	AM	PM <input checked="" type="checkbox"/>
-------	---------------------	------	------	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	9	0	0	3	8	2
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año				Consecutivo									

DEMANDANTE: AIDA MILENA BORJA GRISALES

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES-

**ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN**

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo
X				
En este estado el Despacho insta a las partes, para que lleguen a un acuerdo en sus diferencias.				
Las partes no logran llegar a un acuerdo.				

**1. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

DECISIÓN				
Excepciones Previas		Sí		No
x				

**2. ETAPA DE SANEAMIENTO**

DECISIÓN		
No hay necesidad de sanear	x	Hay que sanear
Las partes no encuentran ninguna irregularidad en el proceso, que deba ser saneada en este momento procesal.		

#### 4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

--

#### 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
<b>Documental:</b> son conducentes todas las pruebas presentadas con la demanda
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
<b>Documental:</b> son conducentes todas las pruebas aportadas con la contestación de la demanda
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO
Se ordena oficiar a EPS SURA

Se fija fecha para celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día LUNES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Lo resuelto se notifica en estrados.



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

Link audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bf0a6c2f-e7e5-4127-b334-a183d0660377?vcpubtoken=9c45f4b9-c8b0-4ec5-9587-d6bf1916b155>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

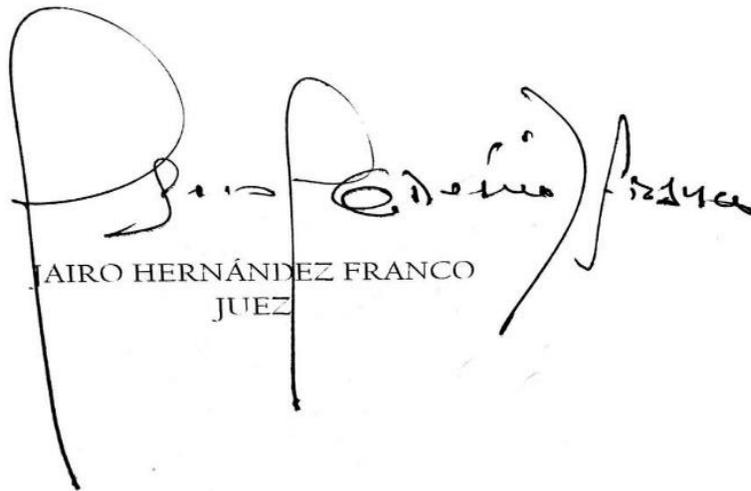
Radicado. 052663105001-2020-00204-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

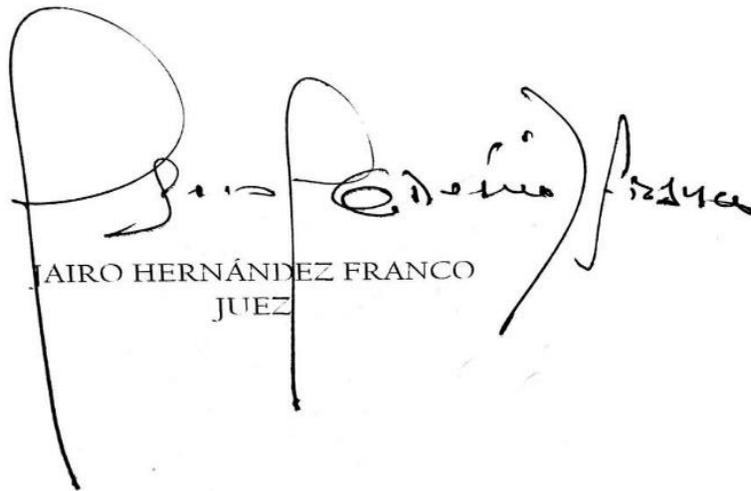
Radicado. 052663105001-2020-00205-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

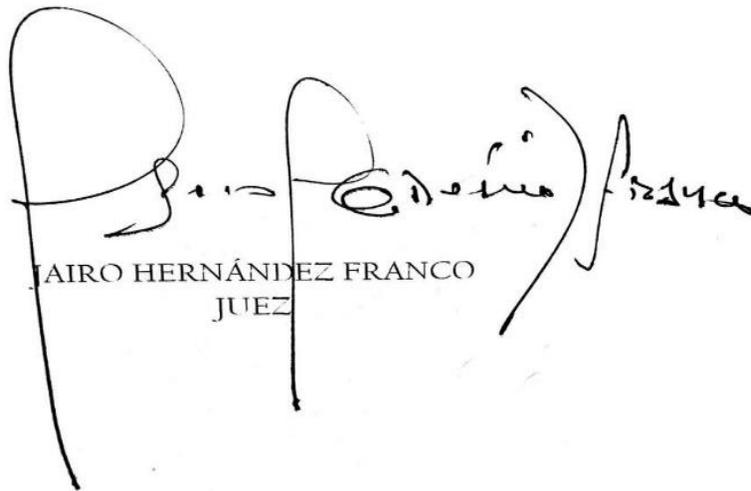
Radicado. 052663105001-2020-00206-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

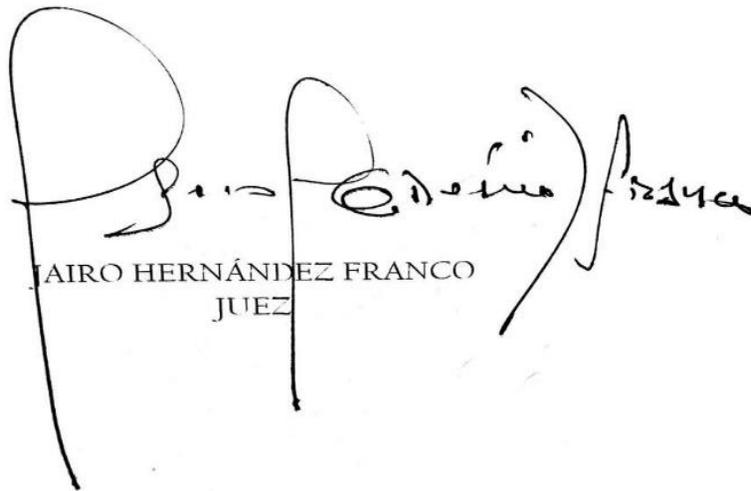
Radicado. 052663105001-2020-00207-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

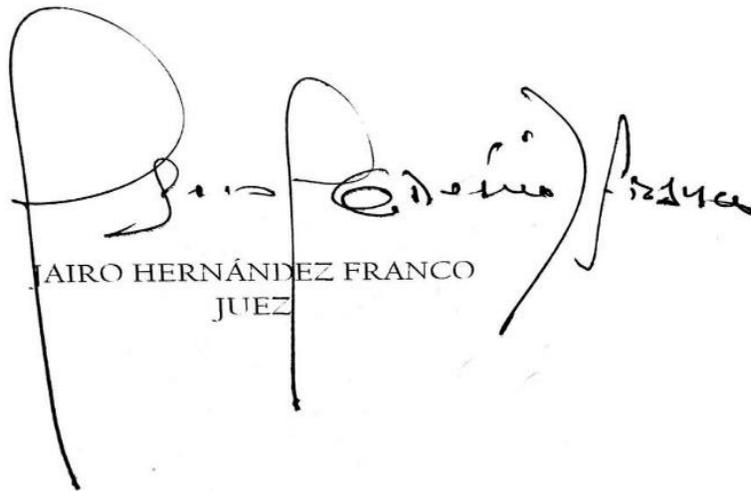
Radicado. 052663105001-2020-00208-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

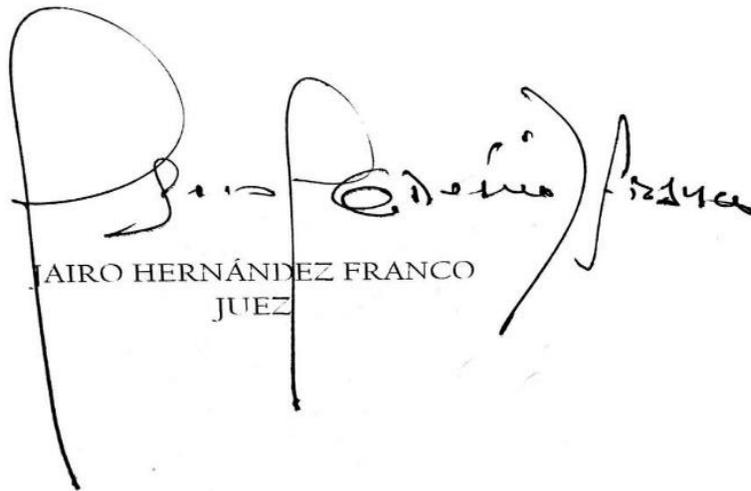
Radicado. 052663105001-2020-00214-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

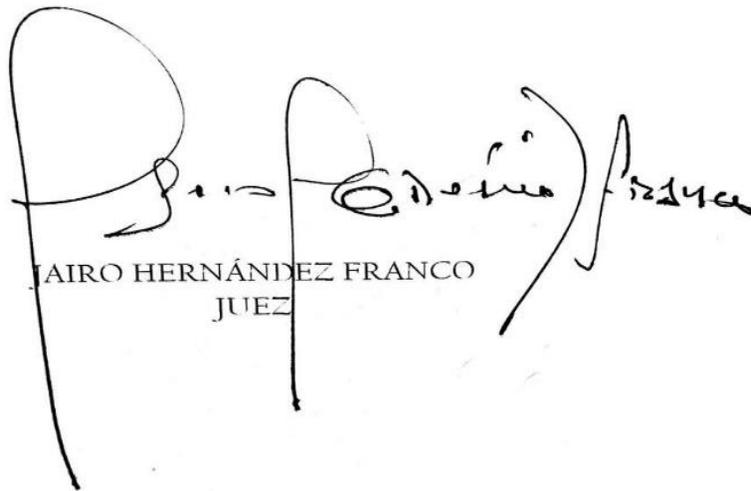
Radicado. 052663105001-2020-00215-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

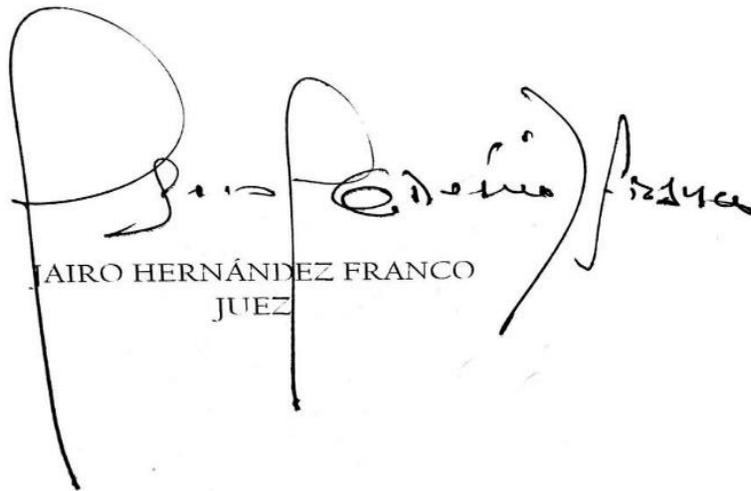
Radicado. 052663105001-2020-00218-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

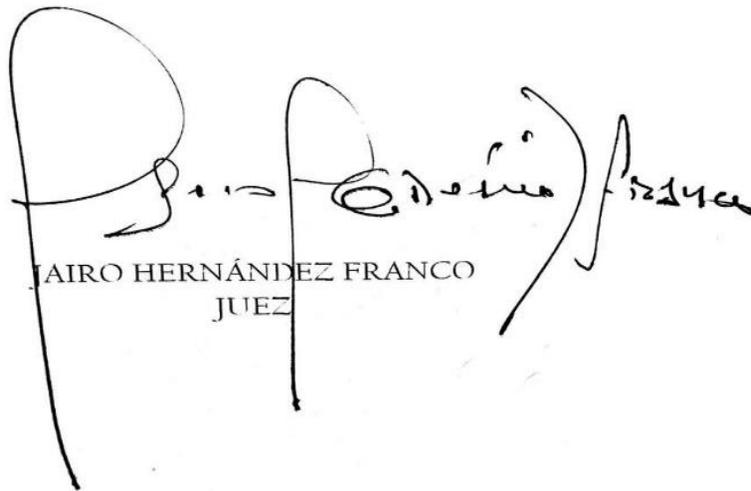
Radicado. 052663105001-2020-00221-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

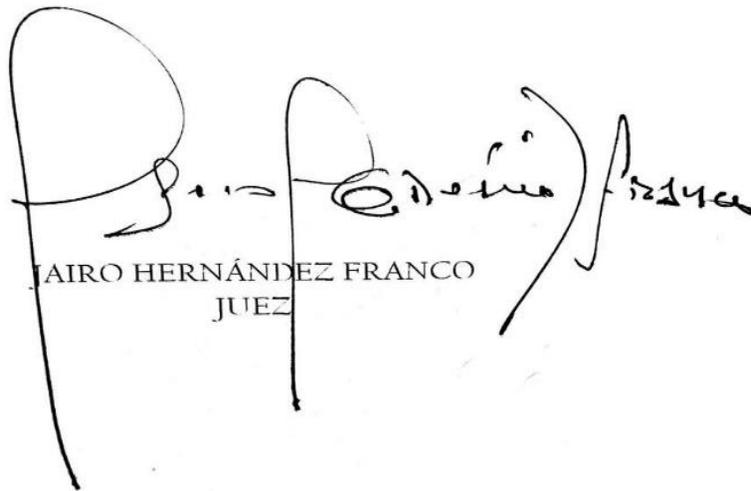
Radicado. 052663105001-2020-00282-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

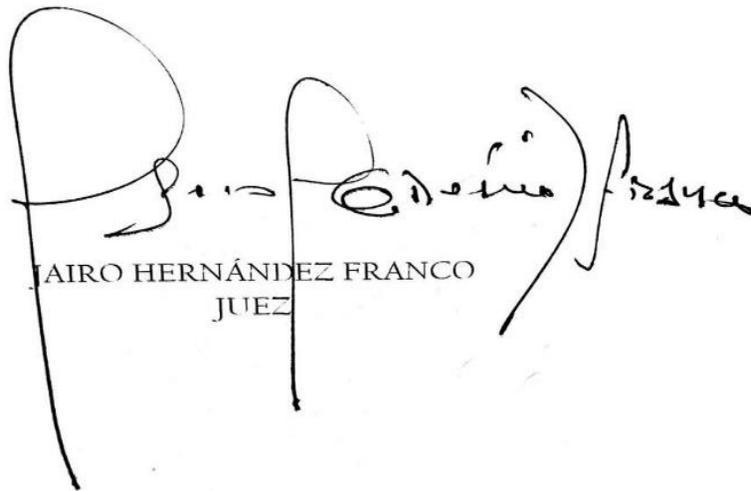
Radicado. 052663105001-2020-00314-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00315-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

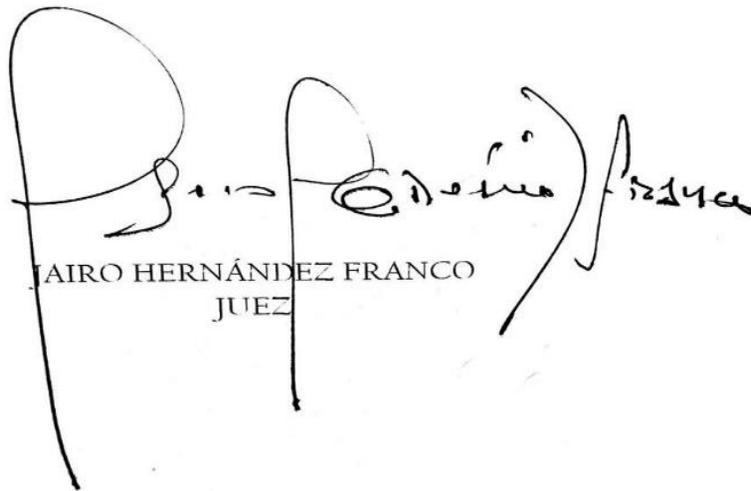
Radicado. 052663105001-2020-00323-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00326-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

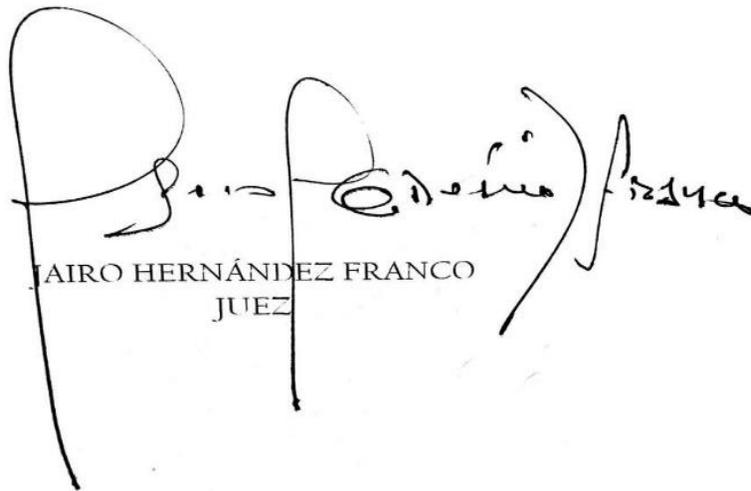
Radicado. 052663105001-2020-00327-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

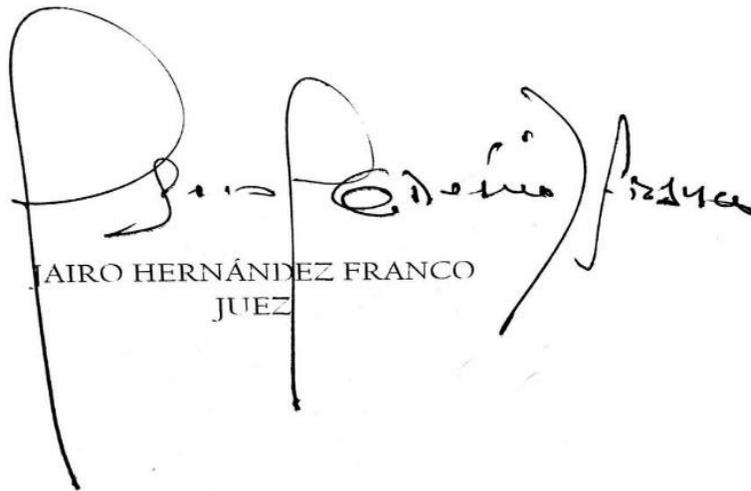
Radicado. 052663105001-2020-00340-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

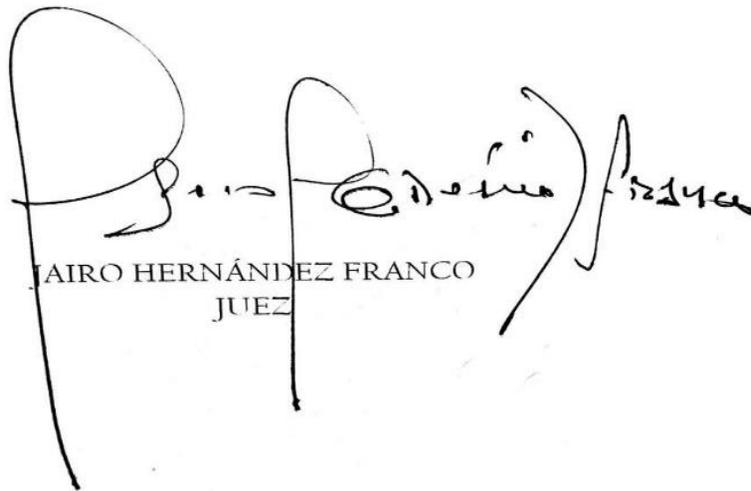
Radicado. 052663105001-2020-00406-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

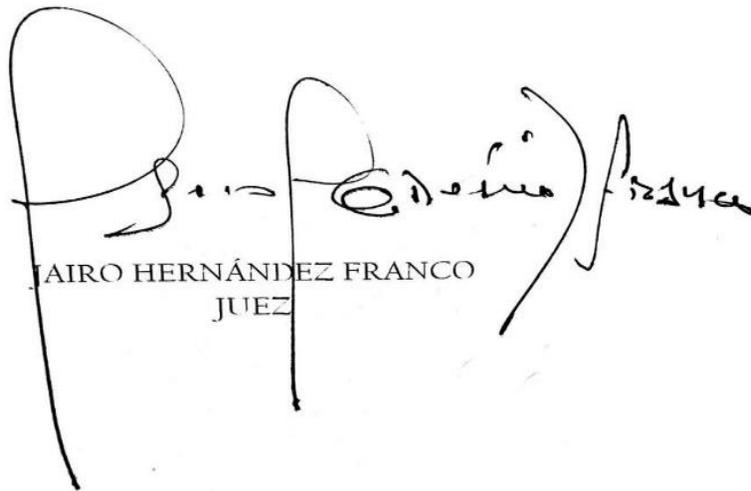
Radicado. 052663105001-2020-00407-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00408-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

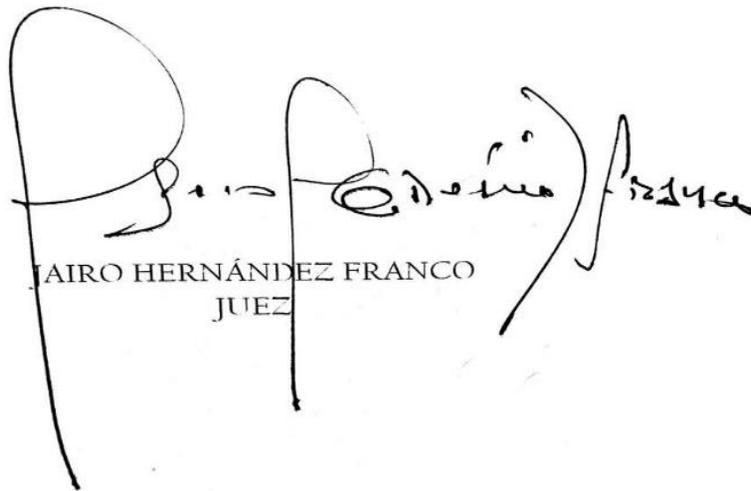
Radicado. 052663105001-2020-00514-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	171
Radicado	052663105001-2021-177-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	MARIA CAROLINA RODRIGUEZ PINEDA
Demandado (s)	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **ADMITE** esta demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por la señora **MARIA CAROLINA RODRIGUEZ PINEDA**. En contra de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de **COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.**, señor **CARLOS HERNAN ZENTENO DE LOS SANTOS** o por quien haga sus veces.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio **FRANCISCO GABRIEL BEDOYA GOMEZ**, portador de la tarjeta profesional No. 145.062 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N°  
\_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de  
la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2021.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto interlocutorio	172
Radicado	052663105001-2021-00179-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante (s)	EL CONVITEX S.A.S.
Demandado (s)	COOMEVA E.P.S.

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto notificado por estados 39 del Once (11) de Marzo de Dos mil Veintiuno (2021), se exigió a la parte demandante adecuar la demanda, concediendo el término de 5 días para cumplir requisitos.

#### CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho, que la apoderada de la parte demandante, no subsanó los requisitos exigidos por esta Judicatura en el Auto inadmisorio.

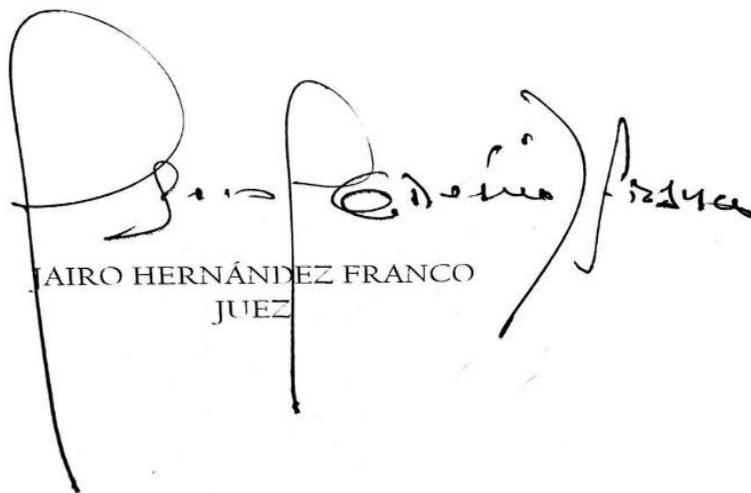
De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	00168
Radicado	052663105001-2021-00183-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	MARCELA MONTOYA AGUDELO
Demandado (s)	SEGURIDAD TECNICA COLOMBIANA LTDA (SEGURTEC)

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo veintiseis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Al tenor del artículo 12 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 25 del código procesal del trabajo y la seguridad social, se ADMITE esta demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por LA señora MARCELA MONTOYA AGUDELO en contra de SEGURIDAD TECNICA COLOMBIANA LTDA (SEGURTEC)

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, la demanda y el auto que la admite al representante legal de SEGURIDAD TECNICA COLOMBIANA LTDA (SEGURTEC). A la señora DIANA MARCELA CARRASQUILLA GARCIA, haciéndoles saber, que se les concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual, se le entregará copia del libelo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. JUAN ESTEBAN SALINAS JIMENEZ, portador de la TP. No.310.687 del C. S. De la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	170
Radicado	052663105001-2021-00184-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	LUISA FERNANDA CAMARGO OSORIO
Demandado (s)	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALTO CALIBRE LTDA

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

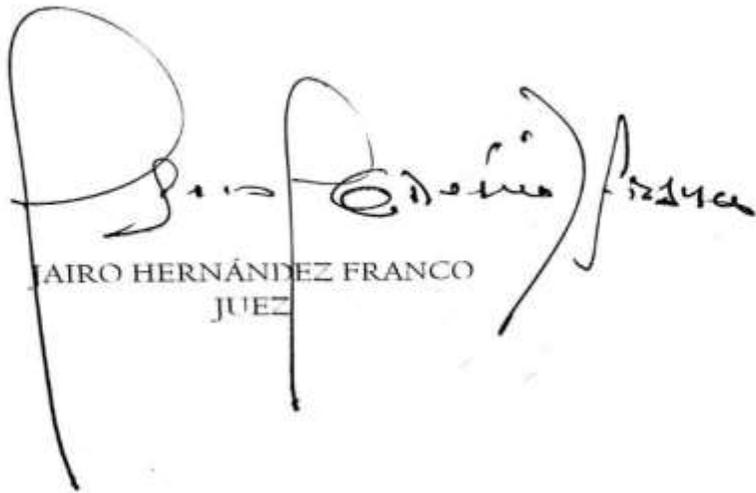
Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **ADMITE** esta demanda **ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA**, instaurada por la señora **LUISA FERNANDA CAMARGO OSORIO**, en contra de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALTO CALIBRE LTDA**

Se fija fecha para celebrar audiencia de **CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y ss., del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

**NOTIFÍQUESE** personalmente, el auto que admite la demanda al representante legal de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALTO CALIBRE LTDA.**, señor **ECHAVARRIA GUERRERO GUILLERMO ORLANDO** o por quien hiciere sus veces. Haciéndoles saber, que tiene para contestar la demanda hasta el día de la audiencia de **CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretendan hacer valer en el proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ